

Fin del plazo de presentación el 30 de diciembre de 2020

---

## AYUDAS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL , EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020 (IG408A)

---

### Finalidad / Objetivo

---

El objeto de las ayudas reguladas en estas bases es el de estimular la puesta en marcha de proyectos de inversión empresarial en Galicia, con la finalidad principal de dinamizar la actividad económica en la Comunidad Autónoma y potenciar el mantenimiento y creación de empleo, así como la innovación, a través del desarrollo y mejora de las empresas existentes, así como con la creación y puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.

La inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 50.000 € y no superior a 2.000.000 €, excluyendo impuestos, tasas y arbitrios.

En el caso de los proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento existente en productos que anteriormente no se producían en el mismo, la inversión subvencionable deberá, además, superar el 200 % del valor neto contable de los activos que se reutilizan, de acuerdo con los registros del balance de situación al fin del ejercicio económico anterior al inicio del proyecto.

### Tipos de apoyo

---

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito.

### Personas beneficiarias (art. 4)

---

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **pequeñas y medianas empresas**, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, cualquiera que sea su forma jurídica, por lo que también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar

por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007.

Además, **deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia para desarrollar alguna de las actividades subvencionables que se señalan en las bases.
- b) Que aporten para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25 % de los costes subvencionables, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

**No podrán tener la condición de beneficiarias:**

- a. Las empresas que propongan un proyecto para una actividad perteneciente a un sector excluido según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las bases.
- b. Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas, consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
- c. Las empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- d. Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, o incumplan las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley.

## Cuantía de las ayudas

---

La cuantía de la ayuda **será el resultado de multiplicar el porcentaje de subvención aprobada por el importe de la inversión subvencionable**, según lo dispuesto en el artículo 6 de las bases.

El porcentaje de subvención aprobada será la suma de los porcentajes obtenidos en la baremación de los siguientes **criterios:**

1. **Tamaño de la empresa:** se determinará de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.
2. **Mantenimiento del empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia:** se determinará en base a la cifra de trabajadores con contrato indefinido en la fecha de presentación de solicitud de la ayuda (estructura fija de personal de la empresa).
3. **Creación de empleo estable en la Comunidad Autónoma de Galicia:** se determinará en base al compromiso de creación neta de puestos de trabajo con carácter indefinido durante el plazo de ejecución del proyecto.

**En todo caso, la intensidad máxima de ayuda será de 30 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas y de 20 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas.**

## Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo de presentación de la solicitud **finaliza el 30 de diciembre de 2020.**

Para presentar la solicitud, la entidad solicitante deberá cubrir previamente un formulario electrónico descriptivo de las circunstancias del solicitante y del proyecto para el cual solicita la subvención, a través de la aplicación establecida en la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Deberá cubrir necesariamente todos los campos del formulario establecidos como obligatorios, tras lo cual la aplicación emitirá un identificador de documento electrónico (IDE) que identificará unívocamente la solicitud de ayuda. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios electrónicos.

## Incompatibilidades

---

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas siempre que la cuantía de las ayudas acumuladas no supere la cuantía establecida en el artículo 8 de las bases. No obstante, estas ayudas están sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE EURATOM) nº 218/1046, de manera que una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando el gasto declarado en una solicitud de pago correspondiente a uno de los Fondos EIE no se declare para solicitar ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión, o ayuda del mismo Fondo en el marco de un programa operativo distinto. El importe del gasto que deberá consignarse en una solicitud de pago de un Fondo EIE puede ser calculado para cada Fondo EIE y para el programa o programas de que se trate a prorrata, conforme al documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Igape tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en que se presente documentación justificativa de las acciones realizadas. Antes de conceder y pagar la ayuda, deberá constar en el expediente una declaración sobre cualquier ayuda recibida para este mismo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

## Referencia legislativa

---

Resolución de 13 de enero de 2020 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a los proyectos de inversión empresarial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva (DOG nº 22 de 3 de febrero de 2020). [Bases y Convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

**Sede Electrónica: Procedimiento [IG408A](#)**

**Consellería de Economía, Emprego e Industria**  
**Instituto Galego de Promoción Económica – IGAPE**  
Complexo Administrativo San Lázaro, s/n  
15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)  
Teléfono: 900815151  
Fax: 981558844  
Email: [informa@igape.es](mailto:informa@igape.es)